



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre

CONTRATO DE SERVICIO

Entre los suscritos a saber **David patano franco** identificado con la C. C. **No. 9313899**, Quien actúa en calidad de Rector de la Institución Educativa San Ignacio Sucre – Sucre (La Institución Contratante), y por la otra **WITER ENITH JARABA PATERNINA**, identificado con la Cedula de ciudadanía Numero **3494060** representante legal de **SYSTEMPLUS DE SAN MARCOS** quién en adelante se denominará la CONTRATISTA,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –Objeto. El objeto de este contrato es el arrendamiento de la plataforma de notas donde este permite la creación de los archivos de los estudiantes y docentes por jornadas y sedes durante el año electivo

Derechos y deberes de las partes. Son Derechos y deberes de las partes, las establecidas en el Código Civil Colombiano, artículos 2063, siguientes y concordantes, que regulan la prestación de servicios inmateriales. **TERCERA. –Sitio de la prestación del servicio.** En la

INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO, localizada en el Corregimiento La Guaripa de este mismo Municipio. **CUARTA. –Valor del contrato y forma de pago.** El valor total del presente contrato Un Millon ciento cincuenta mil

pesos \$ 1.150.000 incluido obligaciones impositivas a cargo del contratista. Esta suma será cancelada por la **INSTITUCION** al CONTRATISTA, con la siguientes especificaciones un 100% una vez recibo a satisfacción a la entrega total del respectivo Instalación del software, lo cual deberá certificar el Contratante, quien supervisará la ejecución del contrato. **QUINTA. –Vigencia y plazo de ejecución del contrato.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a Ejecutar a entera satisfacción de la **INSTITUCION EDUCATIVA**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre

SAN IGNACIO, la totalidad del objeto del presente contrato, será hasta de (2) día comunes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **SEXTA. –Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal.** La **INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, numero de certificado **000000006**, de conformidad el Rubro presupuestal **No. 2.1.2.02.01.004.02** expedido por la Oficina de Presupuesto de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO- SUCRE- SUCRE**. **SÉPTIMA. – CLÁUSULA DE Indemnidad De La Entidad Contratante.** El contratista se compromete a mantener a la Entidad Contratante libre de Cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus Actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA. – Cláusula penal pecuniaria.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a la entidad contratante, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% por ciento del valor total del contrato. Suma que se podrá cobrar, además del contratista a su garante. **NOVENA. –Suspensión temporal del contrato.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA. –Cesión.** EL **CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización del Rector de la **INSTITUCION**. **UNDÉCIMA. –Inhabilidades e incompatibilidades.** EL **CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DUODÉCIMA.**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre

– **Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal suficiente y su consecuente Registro Presupuestal. **DÉCIMO TERCERA. –Solución de controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Lo cual deberá suceder dentro de los sesenta días siguientes a que una cualquiera de las partes lo requiera por medio de escrito dirigido a la contraparte. Una vez agotadas estas instancias se podrá acudir a la Jurisdicción. **DÉCIMO QUINTA. –Documentos del contrato.** Forman parte integral de éste contrato el documento de Establecimiento de la Necesidad a Satisfacer, los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la Contratista, y todos aquellos documentos que legalmente se produzcan durante el desarrollo de la relación contractual. Para constancia se firma en Corregimiento la Guaripa sucre - sucre a los 3 día del mes de Agosto de 2026.

DAVID PATANO FRANCO
RECTOR

WITER ENITH JARABA PATERNINA
CONTRATISTA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre